

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 2** *ORDEN de 25 de mayo de 2015, la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se autoriza la utilización de las bolsas de espera de personal laboral temporal de la categoría de Titulado Superior, Psicología (Grupo I, Nivel 9, Área D), del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, para el nombramiento de funcionarios interinos del cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 8 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, atribuye al titular de la actual Consejería de Economía y Hacienda la competencia para autorizar la utilización de las bolsas de espera de personal laboral temporal que existan en las categorías profesionales formadas de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y en las disposiciones de desarrollo que se dicten, a efectos de proceder a la cobertura interina de puestos de trabajo pertenecientes a Cuerpos o Escalas de personal funcionario cuyo contenido funcional coincida con el de alguna de las referidas categorías profesionales, siempre que se hayan agotado o no existan listas de espera de los correspondientes Cuerpos y Escalas surgidas de los procesos selectivos de acceso a la Función Pública Autonómica.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el Anexo II y III del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, en los que se definen las categorías profesionales previstas en dicho Convenio de acuerdo con las distintas áreas de actividad, se aprecia la existencia de un contenido funcional coincidente entre el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, y la Categoría de Titulado Superior, Psicología (Grupo I, Nivel 9, Área D), a los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

En su virtud, de conformidad con la habilitación establecida en el artículo 8.2 del citado Decreto 50/2001, de 6 de abril, y a propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos,

RESUELVO

Primero

Autorizar la utilización de las bolsas de espera de personal laboral temporal de la Categoría de Titulado Superior, Psicología (Grupo I, Nivel 9, Área D), del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, para el nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, Subgrupo A1, de esta Comunidad Autónoma, una vez valorada la existencia de un contenido funcional coincidente entre dicha categoría laboral y el citado Cuerpo de funcionarios, a los exclusivos efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid.

En caso de encontrarse vigentes varias bolsas de personal laboral temporal en la categoría señalada, la selección de candidatos se realizará respetando el orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con la normativa aplicable.

Segundo

Únicamente podrá acudir a las bolsas de espera de personal laboral temporal de la categoría de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área D), Especialidad Psicología, cuando se haya agotado o no exista lista de espera de funcionarios interinos del Cuerpo de Téc-



nicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, formada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid.

Tercero

En el momento de la aceptación del nombramiento como funcionario interino y con carácter previo a la formalización de este, los integrantes de las bolsas de espera de personal laboral temporal deberán acreditar documentalmente ante la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía y Hacienda estar en posesión de los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos a cubrir, para lo que deberán aportar el documento nacional de identidad y original o copia compulsada de la titulación exigida para acceder al Cuerpo y Especialidad correspondientes.

Cuarto

Aceptada la propuesta de nombramiento como funcionario interino, al interesado le será de aplicación el régimen jurídico establecido en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, así como, en su caso, la Orden de 15 de octubre de 2009, por la que se regulan los criterios y procedimiento de autorización de nombramiento de funcionarios interinos en los supuestos previstos en el artículo 10.1, apartados c) y d), de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su caso, y demás disposiciones concordantes.

Quinto

Una vez que se produzca el cese como funcionario interino, en el plazo de tres días hábiles el interesado deberá presentar copia de dicho cese ante el órgano gestor de la correspondiente bolsa de espera de personal laboral temporal, a efectos de volver a estar disponible en la referida bolsa, recuperando desde ese momento su posición en la misma.

Sexto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de mayo de 2015.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/16.824/15)

